



Resolución Administrativa

N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, enero 11 del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 212963-2017 tramitado por el Presidente del Comité de Usuarios del canal Palo Blanco, ubicado en el Caserío Chumbe Aura del distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, sobre adecuación a la Ley N° 30157 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 17° del precitado dispositivo legal, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos, continúan ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones puede obtener su inscripción registral al sólo mérito del acto administrativo que disponga según corresponda su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA) para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos 1, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/CCD se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para el proceso de adecuación, a la Ley N° 30157 y su Reglamento, asimismo señala que el Comité de Usuarios del canal Palo Blanco fue reconocido por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche a través de la Resolución Administrativa N° 012-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL del 09 de marzo del 2013, por lo que en mérito a la referida adecuación su nueva denominación es: "Comité de Usuarios del canal Palo Blanco Chumbe Aura – Uyurpampa";





Resolución Administrativa

N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del citado Comité de Usuarios a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR al Comité de Usuarios del Canal Palo Blanco Chumbe Aura - Uyurpampa, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Palo Blanco, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER su actualización, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Usuarios adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal Palo Blanco Chumbe Aura - Uyurpampa; y remitir copia fedateada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
Elmer García Samamé

Ing. ELMER GARCÍA SAMAMÉ
Administrador Local de Agua